



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 607/08**

Sucre, 27 de Octubre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Cite Despacho Nº 974/08 de 10 de septiembre de 2008, el Alcalde Municipal a.i. de Sucre, remite al Presidente del H. Concejo y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante Informe de la U.A.I. Nº 01/07 referente a los Resultados del Examen sobre la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros del Gobierno Municipal de Sucre, correspondiente al periodo terminado al 31 de diciembre de 2006, para su consideración y tratamiento.

Que, según IH/ F010 /S07 de 27 de agosto de 2008, el Gerente Departamental Chuquisaca de la Contraloría General de la República, remite a la Máxima Autoridad Ejecutiva el informe U.A.I. Nº 01/07, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Sucre, como resultado del Examen sobre la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de la Municipalidad de Sucre, correspondiente al periodo terminado el 31 de diciembre de 2006.

Que, sobre el particular se observa que la Unidad de Auditoría Interna emitió un informe sin salvedades, el mismo que fue remitido a la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República en fecha 13 de septiembre de 2007, es decir, fuera del plazo establecido en el Artículo 27, inciso e) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Que, la sustentación del examen realizado y la elaboración de los papeles de trabajo, de conformidad a Normativa Vigente, son responsabilidad del titular de la Unidad de Auditoría Interna quién efectuó el examen.

Que, efectuado los comentarios anteriores, la Gerencia Departamental Chuquisaca de la Contraloría General de la República, recomienda lo siguiente:

R01 Apoyar a la Unidad de Auditoría Interna, proporcionándole los recursos necesarios; así como los registros y Estados Financieros en el primer mes de la siguiente gestión, a fin de que cuente con el tiempo suficiente para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 27, inciso e) de la Ley 1178, y realizar sus labores con la Calidad necesaria, coadyuvando al fortalecimiento del Control Gubernamental y a una administración Pública eficiente, dentro del contexto de la Ley.

Que, en cumplimiento al Artículo 27, Inciso e) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, que dice: Dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada Entidad con patrimonio propio y autonomía financiera entregará obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre ella y a la Contaduría General del Estado, y pondrá a disposición de la Contraloría General de la República, los Estados Financieros de la gestión anterior, junto con las notas que correspondieren y el informe del Auditor Interno.

Que, la Unidad de Auditoría Interna referente a los resultados del Examen de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2006, emitió un informe sin salvedades, el mismo que fue remitido a la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República en fecha 13 de septiembre de 2007, es decir, fuera del plazo establecido en el Artículo 27, inciso e) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

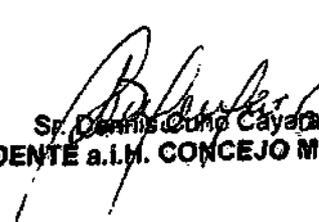
Luego del tratamiento del informe presentado por el Gerente Departamental Chuquisaca de la Contraloría General de la República, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, propone:

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE.

- Art. 1º.** Se INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Artículo 27, inciso e) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, sea la misma en los plazos oportunos.
- Art. 2º.** Con el Objetivo de dar cumplimiento a la Recomendación R01 del Gerente Departamental Chuquisaca Contraloría General de la República, se INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, tome las acciones y previsiones necesarias en el POA y Presupuesto de la gestión 2009, a objeto de fortalecer a la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Sucre, proporcionando los recursos humanos necesarios, para el cumplimiento de sus labores con la calidad necesaria.
- Art.3º.** El Ejecutivo Municipal, en cumplimiento a la Recomendación R01 del Gerente Departamental de la Contraloría General de la República, deberá tomar las acciones y previsiones necesarias, a objeto de que los Estados Financieros de la gestión 2008, sean elaborados y remitidos a la Unidad de Auditoría Interna, en lo posible el primer mes de la siguiente gestión, con el fin de que se cuente con el tiempo suficiente para efectuar el trabajo con la calidad necesaria y elaborar el informe sobre el Examen de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros correspondientes a la gestión 2008 y posterior cumplimiento del Art. 27, inciso e) de la Ley 1178.
- Art. 4º.** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 5º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚPLASE.





Sr. Dennis Cunga Cayana **Inca Domingo Martínez Cáceres**
PRESIDENTE a.l.m. CONCEJO MUNICIPAL **SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**